

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 „ „  
 Extranjero.. 1000 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se insiere la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras.—Expropiación

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Castropol han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal; y

Resultando que publicada la relación de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del plazo señalado para producir reclamaciones se presentó una suscripta por D. Everardo Villamil interesando fuesen incluidas en el expediente para la indemnización que en su día correspondiera hacer, tres fincas de su propiedad que han sido ocupadas con las obras de la carretera de referencia:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial aquella Corporación, después de oír al Jefe de Obras públicas provinciales, manifestó que la reclamación debe ser atendida por ser ciertos los hechos expuestos por el D. Everardo Villamil, incluyéndose en el expediente las tres fincas de su propiedad:

Considerando que la reclamación de D. Everardo Villamil no se opone en nada á la necesidad de la ocupación y si solamente interesa en el expediente tres fincas de su propiedad que no figuran en la nómina de propietarios:

Considerando que en la primitiva relación formada por la Jefatura de Obras públicas provinciales figuraban cuatro fincas á nombre del recurrente y que la Alcaldía de Castropol, al hacer su rectificación, manifestó que era una sola finca destinada á producciones diferentes:

Considerando que á los efectos de la expropiación es indiferente que los terrenos figuren divididos en cuatro fincas ó en una sola destinada á diferentes producciones;

Visto el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Septiembre último; que al levantar el plano parcelario de los terrenos ocupados se tenga en cuenta la reclamación presentada por D. Everardo Villamil, bien dividiendo los terrenos de su propiedad en cuatro fincas ó haciendo constar las diferentes clases de terreno que se ocupen; acordar que se proceda al nombramiento de peritos por las partes interesadas, entendiéndose que los que se nombren han de reunir los requisitos señalados en el art. 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que se nombre por la Administración.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1911.—  
 El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.905

Junta Municipal del Censo Electoral DE BIMENES

D. Jenaro Sanchez Hevia, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión del día primero del corriente mes, acordó designar los siguientes locales para los colegios electorales de las secciones en que está dividido el término municipal en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1912:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de S. Emeterio.

Sección segunda

Escuela de niños de S. Julián.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de Suares.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del párrafo 2.º del art. 22 de la Ley Electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada en Bimenes á dos de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Jenaro Sanchez.—V. B.—El Presidente, Joaquin Ordoñez.

R. al núm. 4.890

DE OVIEDO

D. Carlos Secades y Gonzalez Caces, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Oviedo.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el día primero de Diciembre con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley Electoral, se han designado para la instalación de las mesas electorales de los distritos de este término municipal, para las elecciones que se verifiquen en el año de 1912, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera

La mesa se constituirá en el local de costumbre de las Consistoriales.

Sección segunda

En la Escuela de Párvulos del Fontan.

Sección tercera

En la Escuela de niños de Olloniego.

Sección cuarta

En la Escuela de niños de Agüeria.

Distrito segundo, Sección primera

La mesa se constituirá en el edificio de costumbre de la Escuela Normal.

Sección segunda

En el vestibulo del Teatro Campamor.

Sección tercera

En la Escuela de niños de San Esteban de las Cruces.

Sección cuarta

En la Escuela de niños de Manzana.

Distrito tercero, Sección primera

La mesa se constituirá en la Escuela de niños de la calle la Luna.

Sección segunda

En la Escuela de niños de la Corredoria.

Sección tercera

Escuela de niñas de Buenavista.

Sección cuarta

Escuela de niños de Buenavista.

Distrito cuarto, Sección primera

En el local de costumbre del edificio de San Vicente.

Sección segunda

En el portal de entrada de las antiguas oficinas de Hacienda en San Vicente.

Sección tercera

En la Escuela de niños de la Pereda.

Sección cuarta

En la Escuela de niños de Colloto.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela de niños de la calle Quintana.

Sección segunda

Escuela de niñas de la calle Quintana.

Sección tercera

Escuela de niñas de Villaperez.

Distrito sexto, Sección primera

En el local de costumbre del Convento de los Dominicos.

Sección segunda

Escuela de niños de San Claudio.

Sección tercera

En el local de costumbre de la Malateria.

Distrito séptimo, Sección primera

Escuela de niños del Postigo bajo.

Sección segunda

Escuela de niños de la Manjoja.

Sección tercera

Escuela de niños de Santa Marina.

Sección cuarta

Escuela de niños de Caces.

Distrito octavo, Sección primera

Escuela de niños de San Andrés de Trubia.

Sección segunda

Escuela de niños de La Riera.

Sección tercera

Escuela de niños de la Fábrica.

Lo cual se hace público en este periódico oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Oviedo 2 de Diciembre de 1911.—  
 El Presidente, Carlos Secades.

R. al núm. 4.888

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas á los concursos de Ascenso y Traslado en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Octubre de 1911, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto del año actual.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que desempeñan	Provincia	SUELDO que disfrutaban en pesetas.	Título que poseen	Antigüedad en el Magisterio			ESCUELA para que se les propone	DOTACION = Pesetas.
						Años	Meses	Días		
<i>Maestras aspirantes en el concurso de Ascenso</i>										
1	D. <sup>a</sup> Elvira del Fueyo Arias .....					13	11	29	Corbillos de los Oteros	625
2	Zoila Lopez Muñoz .....					9	8	9	Logrezana, Carreño	625
3	Javiera Diaz García .....					9	7	6	Herrerías, V. de Valcarce	625
4	María Nieves de la Fuente Fernandez..					9	1	7	Santa Eulalia, Cabranes	625
5	Felicitas Martin García .....					8	11	7	Tornón-Carda, Villaviciosa	625
6	Ignacia Lopez Fernandez .....					7	10	15	Sames, Amieva	625
(Las que figuran en la relación con los números 7 al 30 inclusive no obtuvieron plaza).										
EXCLUIDAS										
1	D. <sup>a</sup> Luisa Martin Hernandez .....	No presenta hoja de servicios.								
2	Benigna Diaz Alvarez .....	No está reintegrada la instancia.								
<i>Maestros aspirantes en el concurso de ascenso</i>										
1	D. Antonio Gonzalez García .....					29	7	2	Naviego, Cangas Tineo	625
2	Anastasio Caño Tajadura .....					29	2	18	Valdebimbre	625
3	Rafael G. Fernandez Corzo .....					11	4	3	Colombres, Ribadedeva	625
4	Manuel Gonzalez Castañón .....					11		3	Veguellina de Orbigo	625
5	Nicolás Martinez Casas .....					10		13	Riego de la Vega	625
8	Modesto Carrascal Platero .....					8	7	9	Carbaños, Gijón	625
9	Antonio Valcarce Gonzalez .....					8	3	27	Valdespino de Somoza	625
10	Alfredo M. Dominguez Escajo .....					8	3	11	San Martin de Oscos	625
12	Juan Pascual Casado Lopez .....					7		9	Cienfuegos, Quirós	625
13	Nicolás A. Cancio Iravedra .....					6	11	5	Abres, V. de Ribadeo	625
16	Santiago Muñoz Serrano .....					5	1	22	Ventosa, Candamo	625
17	Luis Rodriguez García Aguado .....					3	10	20	San Roque del Acebal	625
23	Policarpo de la Varga Rebanal .....					2	5	23	Villaviciosa, Auxiliaría	625
24	Manuel Delgado Suarez .....					2	5	25	Muñón Cimero	625
25	Francisco del Cerro Martinez .....					2	1	24	Soto, Aller	625
26	Emilio Antón Lopez .....					2		20	La Riera, Colunga	625
27	Fernando J. Hernando Rubio .....					2		8	Santianes, Tineo	625
28	Balbino Obejero Torío .....					1	8	27	Villacibrán, San Pedro	625
31	Juan P. Villanueva Marco .....					1	6	29	Cezures, Tineo	625
(Los que figuran con los números 6, 7, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 30, 32, al 68 inclusive de la relación no obtuvieron plaza).										
EXCLUIDOS										
1	D. Gumersindo Sans Moyá .....	Por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.								
2	Antonio Pérez y Pérez .....	Por solicitar en Concurso de Ascenso Escuelas de 625 pesetas correspondientes al de Traslado.								
3	Victor Fernandez García .....	Por idem idem.								
<i>Maestras aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 625 pesetas</i>										
1	D. <sup>a</sup> Francisca Fernandez Cabal .....					31	9	4	Paradaseca	625
2	Adelaida Corrales Villar .....					17	9	11	Lamuño, Cudillero	625
3	Juana Fernandez Gonzalez .....					17		1	Breceña, Villaviciosa	625
4	Hermenegilda Calaveras Ibáñez .....					16	11	15	Agüeria	625
5	Obdulia Oviedo Canedo .....					14		12	Lucillo	625
6	Eusebia Rodriguez Bragulat .....					13	7	7	Luyego	625
8	María Cruz Asenjo Lara .....					12	11	8	El Campo, Caso	625
11	María Lopez Carvajal Navarro .....					10	1	8	Telledo, Lena	625
(Las que figuran con los números 7, 9, 10, 12 al 21 inclusive de la relación no obtuvieron plaza).										
<i>Maestras aspirantes por concurso de traslado á Escuelas de 500 pesetas</i>										
1	D. <sup>a</sup> Primitiva García Álvarez .....					13	6	12	La Guía, Gijón	500
7	Patrocinio Díez y Díez Canseco .....					7		26	Chozas de Abajo	500
8	Enedina Fuentes Carrión .....					6	7	24	Sorriba, Cistierna	500
9	Feliciana Vazquez Villarino .....					6	4	19	Santurio, Gijón	500
11	María E. Mayo García .....					5	10	10	Ardoncino	500
14	María E. Frechilla Francés .....					4	10	19	Cerezales	500
19	María del Cueto Pando .....					1	11	23	Sorribas, Piloña	500
20	Modesta Rodriguez Arango .....					1	8	21	Nonide, Orcos	500
21	Modesta de la Torre García .....					1	7	27	Vega de los Arboles	500
22	Ninfa Dominguez Badillo .....					1	5	3	Labra, C. de Onís	500
23	Ramona Llanó Cerra .....					1	3		Inclán. Pravia	500
24	Genoveva Mariñas García .....					1	3		Yores, P. Domingo Florez	500
26	María Consuelo Torres Suarez .....					1	2	15	Carrio, Laviana	500
27	Virgilia García Gonzalez .....						11	21	Veneros, Boñar	500
28	Felisa Mayor Pérez .....						11	19	Gañonede, Onís	500
30	Luciana Aradas Martin .....						11		Robriguero, Peñamellera	500
31	Adela Yañez Ramos .....						11		San Cristóbal de Valdueza	500
32	Claudia de la Banda García .....						10	29	Valdealiso, Gradefes	500

(Continuará)

## DE QUIRÓS

D. Francisco Díaz Faes, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de Quirós.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy, designó para colegios, en los cuales habrán de constituirse las mesas electorales en el próximo año, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera

Local escuela de Arrojo.

Distrito primero, Sección segunda

Local escuela de Bermiego.

Distrito segundo, Sección primera

Local escuela de Bárzana.

Distrito segundo, Sección segunda

Local escuela de Nimbra.

Distrito tercero, Sección única

Local escuela de Cortes.

Y para su publicación en este periódico oficial de la provincia, expido el presente en Bárzana, á primero de Diciembre de mil novecientos once.—El Presidente, Marcelino Tuñón.—El Secretario, Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 4.915

## DE NAVIA

D. Gervasio Mendez Castrillón, Secretario del Juzgado municipal y por lo mismo de la Junta municipal del Censo electoral del término de Navia.

Doy fé: Que dicha Junta, en sesión de hoy, designó para Colegios electorales donde han de tener lugar cuantas elecciones ocurran en el próximo año, la Sala de la escuela pública de niños sita en la calle de las Escuelas de esta villa, para colegio electoral de la sección primera titulada Navia.

La Sala de escuela de niños, sita en Santa Marina, para colegio de la segunda sección, titulada Vega.

Y la Sala de escuela de niños, sita en Anleo, para colegio de la sección tercera, titulada Anleo.

Para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 22 de la vigente Ley electoral, expido la presente en relación con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de dicha Junta, en Navia, 1.º de Diciembre de 1911.—Gervasio Mendez Castrillón.—V.º B.º—Antonio Fernandez.

R. al núm. 4.892

## DE NOREÑA

D. Alejandro Rodriguez Bustelo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó por unanimidad designar como locales para cuantas elecciones se verifiquen en este concejo en el año próximo de 1912 los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Escuela de niños.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niñas.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores.

Noreña, 1.º de Diciembre de 1911.

—Alejandro Rodriguez.

R. al núm. 4.889

## DE SALAS

D. Juan Fernandez y Menendez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de primero de Diciembre de 1911, en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección ó Colegio, se expresan á continuación:

Distrito primero, Sección primera

Casa escuela de niñas de Salas.

Distrito primero, Sección segunda

Casa escuela de Godan.

Distrito primero, Sección tercera

Casa escuela de niños de Camuño.

Distrito segundo, Sección primera

Casa escuela de Mallecina.

Distrito segundo, Sección segunda

Casa escuela de niños de Malleza.

Distrito tercero, Sección primera

Casa escuela de Bodenaya.

Distrito tercero, Sección segunda

Casa escuela de Viescas.

Distrito cuarto, Sección primera

Casa escuela de niñas de Villazón.

Distrito cuarto, Sección segunda

Casa escuela de niños de Cornellana.

Distrito cuarto, Sección tercera

Casa escuela de San Esteban.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Salas, 2 de Diciembre de 1911.—Juan Fernandez.

R. al núm. 4.916

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último, á saber:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos..... 0 34

Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1 10
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0 55
Idem de yerba de 12 idem	1 16
Litro de aceite.....	1 61
Kilogramo de carbón.....	0 10
Quintal métrico de leña....	3 91
Kilogramo de carne.....	1 16
Litro de vino.....	0 83

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo á 5 de Noviembre de 1911.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Vicepresidente, R. Perez.

R. al núm. 4.922

## ADUANA DE GIJON

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el día 25 de Noviembre último, se avisa nuevamente al público que tendrá lugar por segunda vez el día 18 de los corrientes la de los siguientes géneros procedentes de abandono:

Lote único

Un fardo M. C. H., número 3517, peso bruto 190 kilogramos, conteniendo 180 kilogramos peso neto papel parafinado, á 17 pesetas los 100 kilogramos, 30,60 pesetas.

Lo que se hace público; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación: que la adjudicación se hará al mejor postor y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales.

Gijón 2 de Diciembre de 1911.—El Administrador.

R. al núm. 4.886

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á dieciseis de Noviembre de mil novecientos once, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, que ante nos penden, entre partes, de la una, como demandante D. Francisco Gonzalez Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Artores, en el concejo de El Franco, apelante, representado por el Procurador D. Celso Gomez y defendido por el Abogado D. Indalecio Corujedo, y de la otra D.ª Josefa Gonzalez Arias, mayor de edad, soltera, dedicada á sus ocupaciones domésticas y vecina de Campos, concejo de Tapia; representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima y dirigida por el Abogado D. Emilio Colubi, y D. Bernardo, D.ª Elisarda, don Laureano, D. Cesáreo y D. Rosendo Gonzalez Arias, en rebeldía, sobre impugnación y reforma de las operaciones divisorias del haber que á su fallecimiento dejaron D. José González Arias y su esposa D.ª Josefa Arias.

Fallamos:

Que sin hacer especial imposición

de costas en ninguna de las dos instancias, debemos revocar y revocamos la sentencia que el Juez de primera instancia de Castropol, dictó en veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve, y en su lugar declaramos que á D. Francisco Gonzalez Arias asistía perfecto derecho para impugnar las operaciones divisorias de los bienes relictos de D. José Gonzalez Aleo y D.ª Josefa Arias García, formadas por los contadores D. Victoriano Fernandez Morán y D. Ramón Martinez Alvarez, declarando asimismo que las repetidas particiones deben ser reformadas con arreglo á los siguientes pronunciamientos:

Primero. Que D. Francisco Gonzalez Arias es deudor á la herencia de los citados José y Josefa por los usufructos, á razón de uno y medio por ciento anual.

Segundo. Que el haber del don Francisco debió ser satisfecho en fincas, como se hizo con los demás interesados, sin tener en cuenta para verificar el pago, ni la cantidad de que era deudor á la herencia por el concepto de frutos, ni por la venta de pinos; y

Tercero. Que no procedía llevar á la herencia como aumento de ella ni inventariarlas, cinco mil seiscientos veintinueve pesetas como procedente de frutos y enajenación de pinos, ascendiendo solo el caudal dejado por aquéllos cónyuges, á veinticuatro mil seiscientos setenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos, sin perjuicio de inventariar como deuda á favor de la herencia las dosmil pesetas, valor obtenido con la venta de pinos y la suma que resulte por el usufructo de siete años, calculados los frutos y rentas á razón de uno y medio por ciento, reservando á los herederos interesados en la citada deuda, que se inventareará la acción para reclamar la porción que les corresponda contra el heredero titulado intruso D. Francisco Gonzalez Arias.

Y para que tenga lugar lo acordado luego que sea firme esta sentencia y para llevarla á efecto, devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de que proceden con la oportuna certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de D. Bernanardo, D.ª Elisarda, D. Laureano, D. Cesáreo, y D. Ramón Gonzalez Arias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmó en Oviedo á veintidos de Noviembre de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.772

## Juzgado de Luarca

Don Odón Colmenero Saa, Juez del partido de Luarca.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez del mes de Enero próximo y hora de las once en punto de la mañana tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Lobo, número 8, la subasta en pública licitación del inmueble que se expresará, embargado á D. Celedonio

Ramirez y Rodriguez, vecino del Pontigón, en Ore, parroquia de Carcedo, en este concejo, por consecuencia de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Ricardo García Ondina en nombre de D. Amador Alvarez Puente, vecino de esta villa, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

La casa sin número llamada de Celedonio, sita en el punto del Pontigón, términos de Ore, en este concejo de Lueca, compuesta de planta baja, con tres cuartos y otra para cerdos, de piso solado de tabla destinado á tiendas cocina, cuarto escusado y alcoba con su despensa lateral; de piso principal con dos salas, la de la izquierda entrando con seis alcobas y corredor, y la de la derecha con dos alcobas y tres balcones de hierro; y de desván con su salita de galería, una alcoba y un salón con su cocina, y cubierta toda la casa de losa-pizarra, cuyo edificio, con la huerta cerrada de pared alta ó cerca, destinada aquélla á hortaliza y prado, con variedad de árboles frutales, constituyendo por su contigüidad un solo fundo de total cabida diecinueve áreas y setenta y nueve centiáreas, lindando todo él al Norte con prado de Celestino García, antes de Manuel García Paredes; al Sur con monte de don Cristino Cuesta, hoy puente de Ore y capilla de San Adriano, intermediendo un camino ó callejón para el servicio de la casa descrita y para el paso á dicho puente; al Este con la carretera de Villalba á Oviedo, y al Oeste con el río Ore; y es el valor de todo este fundo descrito, con los árboles frutales de la huerta, la cerca de ella y su servidumbre y las de la casa, como sus entradas y salidas, libre de pensión y gravámen, de doce mil ochocientas pesetas.

#### Condiciones de subasta:

1.ª Para hacer postura se depositará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.

3.ª No se admitirá postura menor de las dos terceras partes.

4.ª Y se advierte á los licitadores que en la Escribanía del que refrenda se hallan de manifiesto los títulos de propiedad del inmueble aludido y que con arreglo á la Ley no tienen derecho á exigir otros.

Dado en Lueca á veintitres de Noviembre de mil novecientos once.—Odón Colmenero.—Por su mandado, César A. Cascos.

R. al núm. 4.875

#### Juzgado de Gozón

D. Alberto Muñoz y Ovies, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente del concejo de Gozón.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario por defunción del propietario, que se ha de provver en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deben presentar con la solicitud en este Juzgado los siguientes documentos:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Luanco á dos de Diciembre de mil novecientos once.—Alberto Muñoz.—Por su mandado, el Secretario suplente, Ramón Gonzalez.

R. al núm. 4.901

#### Juzgado de Laviana

El Sr. D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha dictado, en los autos de que se hará mérito, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, á dieciocho de Noviembre de mil novecientos once, el Sr. D. Eleuterio Francos Fernandez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos promovidos por doña Serafina Martínez Alonso y su marido D. Pedro Francisco García, mayores de cincuenta y sesenta años de edad, respectivamente, jornaleros y vecinos de esta villa, dirigidos por el abogado D. Juan Eufasio González y representados por el Procurador D. Laureano García Laruelo ambos de turno, sobre que se les declare pobres en sentido legal para litigar con doña Nieves Valdés Solís y su marido D. Rafael Loredó y Prendes, vecinos de Sama de Langreo, sobre nulidad de un testamento y reclamación de división de herencia.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D. Pedro Francisco García y su esposa doña Serafina Martínez Alonso, mayores de edad, jornaleros y vecinos de esta villa, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase y solo para litigar derechos propios con doña Nieves Valdés y Solís y su esposo D. Rafael Loredó y Prendes, sobre nulidad de un testamento y reclamación de división de bienes.

Así por esta mi sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en este periódico oficial de la provincia, si la parte actora no solicita se notifique personalmente á los litigantes rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Fué publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á los D.ª Nieves Valdés Solís y D. Rafael Loredó Prendes expido la presente en Pola de Laviana á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 4.897

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia en igno-

rado paradero del vecino que fué de Colunga D. José María Poladura Castiello, promovido por el Procurador D. Manuel Colubi Celayeta, en nombre de doña Asunción Poladura Castiello, hetmana de aquél, he acordado en providencia de esta fecha llamar á dicho ausente á medio del presente edicto y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, caso de no presentarse aquél, para que lo deduzcan en el término de dos meses contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales en legal forma.

Al efecto se hace constar que el D. José María Poladura Castiello, hijo de D. José María y de doña Joaquina, natural de San Juan de la Duza, concejo de Colunga, se ausentó hace más de quince años para la República Argentina, donde se cree haya fallecido, pues hace más de doce años que no se tienen noticias de él.

Que su única hermana doña Asunción Poladura Castiello, solicita la administración de los bienes del ausente y se previene á los que se consideren con mejor derecho, que deberán justificarlo con los documentos correspondientes.

Dado en Villaviciosa á treinta de Noviembre de mil novecientos once.—Fernando L. de Sagredo.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 4.874

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ MUÑIZ, Bernardo, natural de Albandi, soltero, labrador, de 20 años, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en Albandi (Gijón), procesado por uso de cédula de otro; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander.

4.920

ORDOÑEZ PORTAL, Vicente, de 18 años, hijo de José y Máxima, soltero, labrador, natural y vecino de La Forca, pueblo de Castañera, en Nava, y domiciliado últimamente en dicho sitio; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, á medio de Abogado y Procurador, á hacer uso de su derecho en la causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, en la cual se dictó auto de conclusión, que también se le notifica por este medio.

4.893

CARBAJAL VEGA, Marcelino, de 18 años de edad, hijo de Rafael y Francisca, soltero, labrador, natural y vecino de Piloñeta, en Navia; com-

parecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de responder en e ausa que contra él y otro se sigue por lesiones.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Adolfo, de 31 años de edad, soltero, hijo de Juan y Francisca, natural de Marín, Pontevedra, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de ingresar en prisión preventiva.

4.912

CAMPAL, Cirilo, domiciliado últimamente en Bimenes, procesado por lesiones, cuyas demás circunstancias no constan; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, á fin de ingresar en prisión preventiva, pena de ser declarado rebelde.

4.895

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### RIOSA

En poder de D. Diego Fernandez Suarez, vecino de Muriellos, se halla depositada una novilla que hará como mes y medio aproximadamente fué hallada causando daño en propiedad particular y cuyo dueño es desconocido.

La res mencionada tiene las señas siguientes: representa tener de dos á tres años, colos rojo vivo, astas levantadas y blancas, ojeras negras y con una raya del mismo color desde los ojos á la boca, y la cola roja por su parte exterior y negra por la interior.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá recogerla dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL abonando todos los gastos que hubiere ocasionado y transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta y con las formalidades legales.

Riosa 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 4.836—4

##### YERNES Y TAMEZA

En poder de Joaquín García, vecino de esta capital, se halla depositada una vaca que se apareció extraviada de las señas siguientes: edad de cuatro á cinco años, color rojo amarillo, astas abiertas y largas, delgada de carnes, pequeña y está de leche.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos, con la advertencia, que pasados diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza, 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. la núm. 4.841-3

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### PÉRDIDA

Hace varios días desapareció del pueblo de La Corredoria un cachorro de caza, de un año, color rojo y blanco, con el rabo cortado por la mitad, atiende al nombre de «Noy.»

Se ruega á la persona que lo tenga en su poder ó sepa de su paradero lo participe á su dueño Victoriano González, vecino de dicho pueblo, quien pagará todos los gastos que haya ocasionado.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial